

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RES

PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINA-

DA " AGRO INDUSTRIAL FRUTA DE

LA PASION C. LTDA. " .-

CUANTIA: s/. 10.000.000.00 .-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del
 Guayas , República del Ecuador , el día treinta y uno de
 Diciembre , del año mil novecientos ochenta y dos , ante mí,

ABOGADO PIERRO AYCANT VINCENZINI , Notario Titular Trigésimo
 del cantón Guayaquil , comparecen ; señor Ingeniero Comer-
 cial don José Miguel Aguilar Mora , de estado civil casa-
 do , de profesión Ingeniero Comercial , domiciliado en es-
 ta ciudad ; señor don Pedro Martinetti Navas , de estado
 civil casado , de profesión Ejecutivo , domiciliado en la
 ciudad de Quevedo , de tránsito en esta ciudad ; y , señor
 don Heriberto Francisco Valdez Vera , de estado civil di-
 vorciado , de profesión ejecutivo , domiciliado en esta
 ciudad .- Los comparecientes son mayores de edad , por sus
 propios derechos , con capacidad legal para obligarse y
 contratar , a quienes de conocer doy fé .- Bien instruf-
 dos del objeto y resultados de esta escritura de CONSTITU-
 CION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , a la que
 proceden con amplia libertad, para que la otorgue se pre-
 sentan la minuta del tenor siguiente .- MINUTA.- SEÑOR NO-
 TARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
 sírvase autorizar e incorporar una de Constitución de Com-
 pañia de Responsabilidad Limitada , conforme al contenido
 de las cláusulas que a continuación se expresan .- PRIMERA:

OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de

la presente Escritura las personas siguientes: El Ingeniero Comercial José Miguel Aguilar Mora, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, señor Pedro Martinetti Navas, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado y de profesión ejecutivo; y, el señor Heriberto Francisco Vélez Vera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, los mismos que manifiestan su voluntad de unir sus capitales para constituir una compañía de responsabilidad limitada en los términos constantes en este instrumento.- Todos los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil, a excepción del señor Pedro Martinetti Navas que es domiciliado en Quevedo.- SE-

GUNDA :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " AGRO INDUSTRIAL FRUTA DE LA PASION C. LTDA. " .- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.

Con la denominación de AGRO INDUSTRIAL FRUTA DE LA PASION

C. LTDA. se constituye una compañía de responsabilidad limitada, la que funcionará de acuerdo con los presentes

Estatutos, Ley de Fomento Industrial, la Ley de Compañías y demás leyes ecuatorianas.- ARTICULO SEGUNDO.- DEL

OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: El procesamiento de toda clase de frutas tropicales tales como: naranjas, mandarinas, piñas, melones, mangos, maracuyá, toronjas, banana, etcétera, para su transformación en jugos, concentrados, néctares, mermeladas, conservas, aceites, etcétera, pudiendo obtener de los residuos de esta operación sub-productos farmacéuticos, alimentos ba-

CAM
JMD.



1 lanzados aditivos, etcétera .- Todos los productos indus-
 2 trializados , sus derivados y más sub-productos estarán
 3 destinados a la exportación y venta en el mercado interno
 4 del país .- Al efecto importará maquinarias , repuestos e
 5 implementos e instalará en la República la planta o plan-
 6 tas necesarias para operar dicha industria .- Para el cum-
 7 plimiento de su objeto social podrá adquirir acciones y
 8 participaciones de otras compañías que tengan el mismo ob-
 9 jeto , derechos reales y personales y obligaciones de dar,
 10 hacer y no hacer así como la celebración de toda clase de
 11 actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con
 12 su objeto social .- ARTICULO TERCERO .- DEL DOMICILIO .-
 13 La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quevedo
 14 Provincia de Los Ríos , pero podrá establecer Agencias o
 15 Sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero .-
 16 ARTICULO CUARTO .- DEL PLAZO .- El plazo de duración de
 17 la compañía será de cincuenta años, contados a partir des-
 18 de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Re-
 19 gistro Mercantil , plazo que podrá ser ampliado o restrin-
 20 gido si así lo resuelve la Junta General de Socios.-AR-
 21 TICULO QUINTO .- DEL CAPITAL .- El capital de la compañía
 22 es de DIEZ MILLONES DE SUQUES , dividido en mil participa-
 23 ciones acumulativas e indivisibles de diez mil sucres ca-
 24 da una , el mismo que está suscrito y pagado en la forma
 25 siguiente : El señor Ingeniero Comercial José Miguel Agui-
 26 lar Mora , de nacionalidad ecuatoriana , ha suscrito cua-
 27 trocientas participaciones de diez mil sucres cada una
 28 y ha pagado en dinero efectivo al cincuenta por ciento del

valor de cada una de ellas o sea la suma de dos millones de

sucres .- El señor Pedro Martinetti Navas , de nacionali-
dad ecuatoriana ha suscrito ~~cuatrocientas participaciones~~

~~de diez mil sucres cada una y ha pagado en dinero efecti-
vo el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas~~
~~o sea la suma de dos millones de sucres;~~ y , el señor He-

riberto Francisco Vélez Vera , de nacionalidad ecuatoria-
na , ha suscrito doscientas participaciones de diez mil

sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo el cincuen-
ta por ciento del valor de cada una de ellas o sea la su-
ma de un millón de sucres .- Total de participaciones sus-

critas mil , total de capital pagado de la compañía cinco

millones de sucres .- ~~El cincuenta por ciento restante~~

~~del capital se pagará en dinero efectivo en el plazo de~~
~~un año a contarse desde la fecha de inscripción del Con-~~

trato Social en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO .-

DEL AUMENTO DE CAPITAL .- Previa resolución de la Junta

General de Socios , la compañía podrá aumentar su capital
por uno de los medios señalados en el artículo ciento cua-

renta y tres de la Ley de Compañías .- ARTICULO SEPTIMO.-

DE LA CESION DE LAS PARTES SOCIALES .- Para que los so-
cios cedan sus partes sociales será necesario el consenti-
miento unánime de todos ellos , la cesión o transferencia

se efectuará de conformidad con lo establecido en el ar-

tículo ciento quince de la Ley de Compañías .- ARTICULO

OCTAVO .- DE LOS FONDOS DE RESERVA .- La compañía forma-

rá un fondo de reserva legal , en numerario igual por lo

menos al veinte por ciento del capital social , para el

P.
400

\$10.000

C/u

PAGAS

\$2.000.00



efecto en cada ejercicio anual se destinará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.- ARTICULO

NOVENO .- DE LA RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS.-

La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y recibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones pagadas por ellos .- ARTICULO DECIMO .- DE LA ADMINISTRACION.- El ré-

1 riódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía

2 o mediante comunicación escrita a cada uno de los socios,

3 en ambos casos, con ocho días de anticipación al día fija-

4 do para la reunión .- El quórum de las Juntas Generales,

5 será el determinado en el artículo ciento diez y ocho de la

6 Ley de Compañías .- Si la Junta General no pudiere reunir-

7 se en primera convocatoria, por falta de quórum, se pro-

8 cederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar

9 más de ocho días contados desde la fecha de la primera reu-

10 nión .- En toda convocatoria se indicará el lugar, fecha,

11 objeto y hora de la reunión .- ARTICULO DECIMO CUARTO. - QUO-

12 NUM ESPECIAL .- Sin embargo de lo dispuesto en el artículo

13 anterior, cuando se encuentren presentes los socios que

14 representan la totalidad del capital pagado de la compañía

15 y siempre que éstos manifiesten su conformidad con los a-

16 suntos a tratarse, se podrá reunir la Junta General, sin

17 que para el efecto se requiera previa convocatoria y se de

18 cumplimiento a los requisitos de Ley .- ARTICULO DECIMO

19 QUINTO .- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES .- Las Jun-

20 tas Generales tendrán como atribuciones las siguientes a)

21 Nombrar al Presidente y al Gerente y removerlos por causas

22 legales ; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e in-

23 formes que presente anualmente el Gerente ; c) Disponer so-

24 bre la distribución de las utilidades ; d) Resolver sobre

25 el aumento o disminución del capital social de la compañía ;

26 e) Consentir en la Cesión o traspaso de las partes sociales

27 y en la adición de nuevos socios ; f) Resolver la prórro-

28 ga del plazo de la compañía y su disolución anticipada ; g)



1 Acordar la expulsión del socio o socios de acuerdo con las
causales establecidas en la Ley ; h) Disponer que se en-
table la acción correspondiente contra los administradores;
2 i) Interpretar y reformar los presentes Estatutos ; y . j)
3 Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por
4 el Presidente o el Gerente .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- DE-
5 SIGNACION .- Las Juntas Generales serán presididas por el
6 Presidente y a su falta por el Gerente o por el socio ele-
7 gido para cada caso , actuará de Secretario el Gerente y
8 a su falta el socio que designe la propia junta .- ARTICU-
9 LO DECIMO SEPTIMO .- ACTAS .- Las diligencias , acuerdos
10 y resoluciones de las Juntas Generales , serán manuscri-
11 tas y asentadas en un Libro de Actas , foliado , destina-
12 do para el efecto y autorizado por el Presidente y el
13 Secretario de la Junta .- Las actas podrán ser aprobadas
14 en la misma sesión .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DE LAS FUN-
15 CIONES ADMINISTRATIVAS .- La administración corresponde
16 a los funcionarios siguientes : a) Al Gerente ; y , b)
17 Al Presidente a falta del Gerente .- ARTICULO DECIMO NO-
18 VENO .- DEL PRESIDENTE .- Para el desempeño del cargo
19 SUBROGANTE
20 de Presidente no se requiere ser socio , durará cinco a-
21 ños en su ejercicio y podrá ser reelegido indefinidamen-
22 te .- En caso de falta subrogará al Gerente con todas sus
23 atribuciones y deberes .- ARTICULO VIGESIMO .- DEBERES Y
24 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones del Pre-
25 sidente : a) Conocer y presidir las sesiones de Juntas
26 Generales ; b) Dirigir conjuntamente con el Gerente la
27 orientación financiera de la compañía ; c) En caso de
28

1 falta o ausencia del Gerente reemplazarlo en todas sus
2 atribuciones y deberes inclusive en la representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; d) Fir-
4 mar conjuntamente con el Gerente los Certificados de A-
5 portación; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de
6 la Junta General; f) Ejercer las demás atribuciones que
7 le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General.-

8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO -- DEL GERENTE --** Para el desem-
9 peño del cargo de Gerente no se requiere ser socio, dura-
10 rá cinco años en su ejercicio y podrá ser indefinidamente
11 reelegido.- En caso de falta lo subrogará el Presidente,

12 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO -- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GE-**
13 **RENTE --** El Gerente es la autoridad ejecutiva en la admi-
14 nistración y dirección de los negocios de la compañía y en
15 el ejercicio de sus funciones le corresponden las atribu-
16 ciones y deberes siguientes: a) Convocar a las Juntas Gene-

17 rales, conjunta o separadamente con el Presidente; b) Sus-
18 cribir los certificados de aportación conjuntamente con el
19 Presidente; c) Presentar el balance anual y la cuenta de
20 Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribu-
21 ción de beneficios sociales; d) Inscribir en el mes de Ene-
22 ro de cada año en el Registro Mercantil del Cantón la lista
23 completa de los socios de la compañía, con la indicación
24 del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aporta-
25 do, si no hubiere modificación bastará que presente una de-
26 claración en este sentido; e) Nombrar y remover a los em-
27 pleados de la compañía fijar sus sueldos y salarios y acep-
28 tar las renunciaciones que ellos presentaren; f) Inscribir en el

Registro Mercantil del Cantón el nombramiento del liqui -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dador en caso necesario ; g) Cuidar bajo su responsabili-
dad que se lleven debidamente la contabilidad y la corres-
pondencia exigidos por la Ley ; h) Actuar como Secretario
de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas corres-
pondientes ; i) Suscribir , endosar , protestar y cancelar
letras de cambio , pagarés a la Orden mercantiles y demás
títulos de créditos ; j) Abrir cuentas corrientes bancarias,
hacer depósitos en ellas , retirar los fondos mediante che-
ques , libranzas u órdenes de pago o en cualquier otra
forma que éstos estime conveniente , siempre en relación
con el giro de los negocios de la compañía ; k) Hacer de-
cuentos en los bancos , celebrar contratos de sobregiro o
de crédito en Cuentas Corrientes con fianzas ; l) Ejercer
la representación legal , judicial y extrajudicial de la
Compañía y obligarla en todos los actos y contratos que co-
lebre , cualquiera que sea su cuantía , gozando además de
las facultades señaladas en el artículo cincuenta del Cód-
go de Procedimiento Civil ; ll) Hacer cumplir las decisio-
nes de la Junta General ; y , m) Cumplir los deberes y e-
jercer las demás atribuciones que le corresponden en razón
de sus funciones y de acuerdo con la Ley .- ARTICULO VIGE-
SIMO TERCERO .- PRORROGA DE FUNCIONES .- Aunque termine
el período para el que fueron elegidos los representantes
y funcionarios de la compañía , continuarán en sus cargos,
hasta que la Junta General nombre los reemplazantes , sal-
vo los casos de destitución en que el funcionario destitui-
do será inmediatamente reemplazado por el que le correspon-

da o el designado por la Junta General .- ARTICULO VIGESIMO

NO CUARTO .- DEL COMISARIO .- La Junta General de Socios

designará de dentro o fuera de la compañía un Comisario

Principal y uno Suplente , encargado de la fiscalización

de la Compañía , quien durará dos años en sus funciones y

podrá ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO VIGESIMO

QUINTO .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .- Son causas de

disolución de la compañía los señalados en la ley de la

matéria y para su liquidación se estará a lo dispuesto en

la misma .- La Junta General nombrará a los liquidadores

y por acuerdo unánime de la misma se podrá nombrar liqui-

dador al Gerente de la compañía .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.

DECLARACIONES FINALES .- Los socios se someten expresamen-

te a lo determinado en estos Estatutos y autorizan al señor

Ingeniero Comercial José Aguilar Mora , para que realice

todos y cada una de las obligaciones necesarias para el

perfeccionamiento de esta Escritura de Constitución de

Compañía y convoque a la primera sesión de Junta General

que procederá a nombrar el Presidente y Gerente de la com-

pañía .- Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas

de estilo para la perfecta validez de esta Escritura .-

(firmado) Doctor Jorge Sotomayor Unda .- Abogado .- Regis-

tro número cero noventa y seis .- Hasta aquí la minuta .-

Quedan agregados al Registro formando parte de esta escri-

tura , los Certificados de no adeudar al Fisco y carta

Bancaria de Integración de Capital de la Compañía en for-

mación .- Esta escritura según la Ley queda exonerada del

pago de Impuestos .- En consecuencia, los señores otor-



gantes aceptan el contenido de la minuta .- Leída esta es-
 critura de principio a fin , por mí el Notario , en alta
 voz , a los otorgantes ; éstos la aprueban y suscriben con-
 migo en unidad de acto .- Doy fe .- (firmado) J. Aguilar M.
 C.I.#. 0800136467 .- C.T.#. 004661 .- Votación #. 1-492 SN.
 (firmado) P. Martinetti N. .- C.I.#. 0902552272 .- C.T.#. 000
 291 .- Votación: Exonerado .- (firmado) H. F. Vélez V. .- C.
 I.#. 1300068713 .- C.T.#. 018430 .- Votación #. 88-158 AL.-
 (firmado) Abogado Piero Aycart Vincenzini .- Notario Trigés-
 imo Cantón Guayaquil. BANCO AMAZONAS. Número cero cuaren-
 ta y ocho .- Guayaquil , Diez y siete de Diciembre de mil
 novecientos ochenta y dos .- Certificamos que hemos recibi-
 do los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar
 en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía AGRO
 INDUSTRIAL FRUTA DE LA PASION C. LTDA. abierta en nuestros
 libros : ACCIONISTAS .- VALOR DEPOSITADO .- Ingeniero COMER-
 CIAL JOSE MIGUEL AGUILAR MORA Dos millones de sucres .- PE-
 BRO MARTINETTI NAVAS Dos millones de sucres .- HERIBERTO
 FRANCISCO VELEZ VERA Un millón de sucres .- En consecuencia,
 el total de la aportación es de Cinco Millones de sucres
 oo/100.- (s/. 5.000.000.00) suma que será devuelta una vez
 constituida la Compañía a los Administradores que hubieren
 sido designados por ésta , después que la Superintendencia
 de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía,
 se encuentra debidamente constituida , y previa entrega a
 nosotros del nombramiento del Administrador , con la corres-
 pondiente constancia de su inscripción , es decir , a la vis-
 ta de estos documentos .- (firmado) Firma ileble.- FIRMA AUTO-

1 RIZADA .- Ciento veinte y dos ,mil cuatrocientos ochenta y
2 dos .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS .-

3 JEFATURA DE RECAUDACIONES .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL
4 FISCO.- Renovación.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-
5 TE .- Nombre: AGUILAR MORA JOSE MIGUEL .- Cédulas.- Identi-
6 dad o800136567 .- Tributaria 004661 .- Nacionalidad Ecuato-
7 riana .- Domicilio .- Ciudad Guayaquil .- Calle : Rumicha-
8 ca.- Número ochocientos treinta y dos .- Motivo de la soli-
9 citud : Para constitución de Compañía.- A. Cedeño Z.- Fir-
10 ma del solicitante .- Fecha de presentación : Guayaquil,
11 a treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos

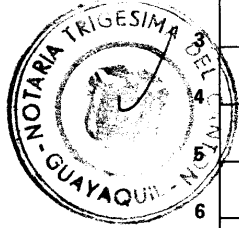
12 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.- CERTIFICA: Que ,
13 revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
14 cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta como deu-
15 dor al Fisco, en esta Provincia .- ESTE CERTIFICADO ES VA-
16 LIDO POR QUINCE DIAS .-(firmado) Firma ilegible.- (firmado)

17 Pedro P. Torres .- Inspector Fiscal número tres .-(firmado)

18 RAUL A. NIETO BRAVO .- FIRMA AUTORIZADA.- NOTA.- No es vá-
19 lido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- Hay
20 un sello.- Ochocientos veinte y siete mil ochocientos se-
21 tenta .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS .-

22 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE LOS RIOS .- CERTIFICADO DE NO
23 ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-

24 TE .- Nombre: MARTINETTI NAVAS PEDRO PABLO .- Cédulas .-
25 Identidad 0902552272 .- Tributaria 000291 .- Libreta Mili-
26 tar: Comprobante .- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio.-
27 Ciudad Quevedo km. dos y medio vía Quevedo-Valencia.- Moti-
28 vo de la solicitud : Trámite constitución de Compañía .-



1 P. Martinetti N.- Firma del solicitante.- Fecha de presen-
 2 tación : Babahoyo , a treinta de Diciembre de mil novecien-
 3 tos ochenta y dos .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO-
 4 NES DE LOS RIOS .- CERTIFICA: Que , revisados los archivos
 5 de títulos de crédito pendiente de cobro en esta Jefatura,
 6 el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-
 7 vincia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.-Cer-
 8 tificación de Votación Número 32-387 de la Parroquia Quevedo.
 9 (firmado) Firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones .- NOTA.-
 10 No es válido el certificado si tiene borrones o enmendadu-
 11 ras .- Hay un sello.-, Ciento veinte y dos mil cuatrocien-
 12 tos ochenta y tres .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO
 13 DE FINANZAS .- JEFATURA DE RECAUDACIONES.- CERTIFICADO DE
 14 NO ADEUDAR AL FISCO.- Renovación.- DATOS DE IDENTIFICACION
 15 DEL SOLICITANTE .- Nombre VELEZ VERA FELIX HERIBERTO FRAN-
 16 CISCO .- Cédulas .- Identidad 130006871-3 .- Tributaria :
 17 018430 .- Nacionalidad Ecuatoriana .- Domicilio.- Ciudad
 18 Guayaquil.- V Calle y Número . M. Galecio doscientos diez
 19 y nueve .- Motivo de la solicitud : Constitución de Compa-
 20 ñía .- A. Cedeño Z/- Firma del solicitante.- Fecha de pre-
 21 sentación: Guayaquil , a treinta de Diciembre de mil nove-
 22 cientos ochenta y dos .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-
 23 CIONES .- CERTIFICA: Que , revisados los archivos de títu-
 24 los de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura , el
 25 solicitante no consta como deudor al Fisco , en esta Provin-
 26 cia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .-(firma-
 27 do) J Fanny Zúñiga .- (firmado) Pedro P. Torres M.-Inspec-
 28 tor Fiscal número tres .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS .- (firmado) PAUL A. NIETO BRAVO .- FIRMA AUTORIZADA.

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras .- Hay un sello .- Enmendados: Aguilar,, PASION, extranjero, Artículo, cada, Junta General, del , BRAVO .- Valen .-

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA , que sello y firmo el día de su otorgamiento

Razón: Tomé nota de haber sido aprobada la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Agro Industrial Fruta de la Pasión C. Ltda "., al margen de la escritura Constitutiva de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Guayaquil, Febrero nueve de 1.983.-

CERTIFICO: que de conformidad con la Resolución número 16-RL-83-0156 dictada el 8 de Febrero de 1.983 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la escritura precedente bajo el Número 10 en el Registro Mercantil y anotada al Número doscientos noventa y siete en el Libro Repertorio, en esta fecha.- Guayaquil, Febrero 18 de 1.983.

Doctor Alberto Calvez y Calvez
Intendente de Compañías de Guayaquil

